

Se modifica el Código Penal y la Ley de Delitos Informáticos con el fin de incluir el uso de la inteligencia artificial en la comisión de delitos

El 29 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32314, por la cual se modifican diversos artículos del Código Penal y de la Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos, con el objeto de incorporar expresamente el uso de inteligencia artificial (IA) y tecnologías similares o análogas en la comisión de delitos.

Principales modificaciones

Circunstancias agravantes de la pena: Se incorpora al artículo 46° del Código Penal como circunstancia agravante el uso indebido de IA o tecnologías similares como factor para incrementar la pena, ya sea por el peligro común que generan o por su sola utilización en el hecho delictivo.

Pornografía Infantil: El artículo 129°-M sanciona ahora el uso de IA, *deepfakes* o contenido multimedia generado artificialmente con fines de pornografía infantil o espectáculos sexuales con menores.

Difamación: Se modifica el artículo 132° para agravar la difamación cuando se cometa mediante IA o falsificaciones profundas que difundan información falsa o dañen la imagen de una persona.

Estafa agravada: Se incorpora el numeral 7 al artículo 196°-A, agravando la estafa cuando se manipulen voces, imágenes o movimientos de terceros a través de IA para obtener un perjuicio económico.

En cuanto a los delitos contra los derechos de autor: Se modifica el artículo 217° para precisar que las obras deben ser de autoría humana. Asimismo, se modifican los literales a) y d) del artículo 218°, sancionando más severamente la divulgación no autorizada de obras recibidas en confianza y la comercialización de dispositivos o esquemas que eludan sistemas de protección.

Por su lado, el artículo 219° mantiene la sanción por plagio de obras humanas y el artículo 220° agrega como forma agravada la obtención de ventajas patrimoniales derivadas de tal conducta.

En ese mismo sentido, se modifican los artículos 220°-A, 220°-B y 220°-C, sancionando la elusión, comercialización y prestación de servicios destinados a vulnerar medidas tecnológicas de protección en obras protegidas.

Finalmente, se modifica el artículo 11° de la Ley de Delitos Informáticos, incorporando como agravante que cualquier delito previsto en dicha ley que se cometa empleando inteligencia artificial o tecnologías similares, aumentará la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal.

Estas modificaciones buscan sancionar e incrementar las penas cuando los delitos se cometen mediando el uso de inteligencia artificial, tecnologías similares o análogas; reflejando con estos cambios la intención de que la normativa vaya acorde con los cambios tecnológicos de la actualidad.

Puede encontrar la normativa completa en el siguiente [enlace](#).

Para cualquier consulta, puede comunicarse con nosotros:

- diegoabeo@esola.com.pe
- mariafernandagutierrez@esola.com.pe
- karinasurichaqui@esola.com.pe
- diegosedano@esola.com.pe



Diego Abeo
Socio



María Fernanda Gutiérrez
Asociada Senior



Karina Surichaqui
Asociada Senior



Diego Sedano
Asociado